

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00653-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de cualquier suma de dinero producto de contratos de carácter financiero, bancarios o cualquier contrato de contenido económico, crediticio entre otros suscritos por los demandados CONSTRUCCIONES Y ALIGERAMIENTOS DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT. .098.659.243 y OSCAR ANDRÉS PLATA SILVA identificado con C.C. 91.523.607, tales como, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fiducias mercantiles, derechos de opciones de compra en contratos de leasing, cualquier certificado de depósito, inversiones, entre otros, que puedan tener los demandados en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

Oficiése a las entidades financieras para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

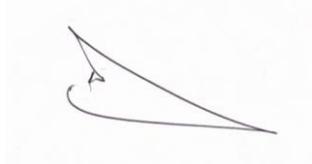
Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros tienen la calidad de inembargables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 594 del C. G del P.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de cualquier suma de dinero producto de contratos de obra civil suscritos por los demandados CONSTRUCCIONES Y ALIGERAMIENTOS DE SANTANDER S.A.S. identificada con NIT. .098.659.243 y OSCAR ANDRÉS PLATA SILVA identificado con C.C. 91.523.607 con la Universidad Industrial de Santander.

Limítese la medida en la suma de \$132.000.000.oo.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez